



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 487 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

23 JUN. 2023

**VISTOS:** El Memorandum N° 2026-2023-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 12 de junio del 2023, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, Delegando Facultades a la Dirección ejecutiva de Administración en Materia de Contrataciones del Estado, en mérito al Informe N° 050-2023/DEA-DISA APURIMAC II-AND., Resolución Directoral N° 708-2021-DG-DISA APURIMAC II., de fecha 16 de noviembre del 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 708-2021-DG-DISA APURIMAC II., de fecha 16 de noviembre del 2021, donde se **RESUELVE:** ARTICULO 1°.- **DELEGAR**, las funciones al director (a) de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II, siempre y cuando se cumplan con el debido procedimiento de acuerdo al principio de legalidad, a partir de la presente resolución, en las siguientes facultades:

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, "La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la Ley y es reglamentada por las normas administrativas que de aquellas se derivan", y que, "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, respecto a la delegación de facultades, el artículo 78 del Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a su órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, procediendo también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Señala también que son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, precisa que "(...) La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad (...);

Que, en esa línea, la desconcentración de acciones y la sugerencia de delegación de actividades de naturaleza administrativas no están relacionadas a las atribuciones esenciales propias del órgano que justifica su existencia, a las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, ni a las atribuciones a su vez recibidas en delegación; por el contrario, son funciones que al ser delegadas contribuirán a descongestionar las labores propias de la Alta Dirección y permitirá darle mayor dinámica a la organización;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, así como las normas de régimen general de contrataciones del Estado previas a la misma, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, y conforme dispone el artículo 8° de la citada Ley, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la misma;

Que, mediante Informe N° 050-2023/DEA-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 06 de junio del 2023, remitido por la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, en el cual solicita la Proyección de Resolución Directoral Delegando Facultades a la Dirección Ejecutiva de Administración en Materia de Contrataciones, así mismo dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 708-2021-DG-DISA APURIMAC II., de fecha 16 de noviembre del 2021;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 090-2023-GR.APURIMAC/GR.







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 487 -2023-DG-DISA APURIMAC II. 23 JUN. 2023

Andahuaylas,

Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DELEGAR** en el **DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION**, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, adicionalmente a las funciones inherentes a su cargo, las siguientes funciones:

**Delegación en materia de contratación pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento:**

- Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones de la unidad Ejecutora 401 - 756.
- Aprobar la estandarización para la contratación de bienes o servicios.
- Autorizar al comité de selección a tener como válidas las ofertas económicas que superen el valor estimado de la convocatoria en procedimientos de selección, Concurso Público para la contratación de servicios y consultorías en general y Licitación Pública para la contratación de bienes y Adjudicación Simplificada de Bienes y Servicios, para efectos de otorgamiento de la buena pro, siempre que se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente.
- Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo del TUO de la LCE.
- Efectuar la supervisión y seguimiento permanente del proceso de planificación, formulación y ejecución oportuna del Plan Anual de la Unidad Ejecutora 401-756: Salud Chanka, en el marco de las disposiciones que al respecto establezca el Organismo Superior de las Contrataciones del Estado — OSCE.
- Aprobar los expedientes de contratación de todo tipo de procedimiento de selección, para la contratación de bienes, servicios, consultorías y obras.
- Autorizar la participación de expertos independientes en los comités de selección.
- Designar a los integrantes titulares y suplentes en el marco de lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, así como reorganizar dichos comités.
- Aprobar las bases de los procedimientos de selección correspondientes a: Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica: en el caso de Consultores Individuales, aprobar la solicitud de expresión de intereses. Dicha facultad incluye la aprobación de bases o el documento que corresponda en Contrataciones Directas.
- Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y reducción de prestaciones, en el caso de bienes, servicios y consultorías, hasta el límite previsto en la normativa de contrataciones del Estado.
- Cancelar total o parcialmente los procedimientos de selección convocados para la contratación de bienes, servicios, consultorías y obras, en el marco de lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado.
- Aprobar la solicitud para el Procedimiento de Selección Comparación de Precios, órdenes de servicio, para contrataciones cuyos montos iguales o menores a ocho (8) UIT.

**ARTÍCULO 2°.- Dejar sin Efecto**, la Resolución Directoral N° 708-2021-DG-DISA APURIMAC II., de fecha 16 de noviembre del 2021.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, el cumplimiento de las funciones delegadas de acuerdo o los dispositivos legales vigentes en la materia, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Dirección Ejecutiva de Administración y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento y fines descritos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
D.G.  
D.Ejec.  
Interesado  
Arch/mrdl



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II  
Mag. Porfirio Muñoz Vasquez  
COP. N° 23633  
DIRECTOR GENERAL